



CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A NIÑOS CON CÁNCER, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "SEDESA", REPRESENTADA POR EL DR. EDGAR VINICIO MONDRAGÓN ARMIJO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS ASISTIDO POR EL DR. FRANCISCO AYALA AYALA, DIRECTOR DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO MOCTEZUMA; Y POR LA OTRA "ANTES DE PARTIR" A.C., EN LO SUCESIVO "LA FUNDACIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. CYNTHIA MARIANA HERNÁNDEZ TÉLLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE "LA FUNDACIÓN", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "SEDESA" declara a través de su representante que:

I.1. La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 87, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 2, 15 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y el 24, de la Ley de Salud del Distrito Federal.

I.2. En términos del artículo 29, fracciones II, XI y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 24, fracciones X, XIX y XX, de la Ley de Salud del Distrito Federal, la Secretaría de Salud tiene entre otras facultades, las de coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de políticas de salud de la Ciudad de México, planear, dirigir, controlar, operar y evaluar las instituciones de prestación de servicios de salud a población abierta, además de ser la encargada de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios, formular proyectos de convenios necesarios para la realización de sus funciones y fortalecer los programas de atención primaria a la salud.

I.3. El Dr. Edgar Vinicio Mondragón Armijo, fue designado Director General de Servicios Médicos y Urgencias, el día 1º de septiembre de 2015, por el Dr. José Armando Ahued Ortega, Secretario de Salud de la Ciudad de México.

I.4. De conformidad con el artículo 65, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y del numeral tercero del **"Acuerdo por el que delegan en los Directores Generales de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y en el Titular de la Dirección General de Administración en dicha Dependencia, las facultades que se indican"** publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 18 de agosto del 2006, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.5. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Altadena número 23, primer piso, colonia Nápoles, código postal 03810, delegación Benito Juárez, Ciudad de México.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

II. "LA FUNDACIÓN" declara a través de su representante que:

II.1. "ANTES DE PARTIR" A.C., está debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante la escritura de constitución número 93128, de fecha 16 de junio de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, titular de la Notaria número 104, de la Ciudad de México.

II.2. Es una asociación no lucrativa, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave **APA140616FW6**.

II.3. Dentro de su objeto social se contempla: Realizar actividades consistentes en psicoterapia y terapia familiar, para lograr mejores condiciones de subsistencia al resiliente y familiar, que se encuentre en el área hospitalaria.

II.4. Cuenta con la infraestructura necesaria para llevar a cabo las labores que implica la firma de este convenio y bajo protesta de decir verdad manifiesta que está al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.5. La **C.P. CYNTHIA MARIANA HERNÁNDEZ TÉLLEZ**, en su calidad de presidenta de la Mesa Directiva de **"LA FUNDACIÓN"** manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según se desprende de la escritura pública No. 91375 de fecha 10 de marzo de 2017, pasada ante la fe del Lic. Omar Lozano Torres, Notario Público número 134, de la Ciudad de México.

II.6. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio la calle Roberto Gayol Número 1242-403, colonia Del Valle, delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutua y plenamente la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen conforme a las declaraciones establecidas en el presente instrumento jurídico;

III.2. Su voluntad se encuentra libre de error, violencia física, moral o vicios ocultos y sin que medie dolo o mala fe para obligarse en los términos del presente instrumento y;

III.3. De conformidad con las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** convienen en celebrar el presente convenio, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de concertación entre **"SEDESA"** y **"LA FUNDACION"**, con el fin de llevar a cabo conjuntamente el desarrollo de acciones dirigidas a la implementación de un Programa de Acompañamiento Integral para Niños con Cáncer y sus familias, realizado por **"LA FUNDACIÓN"**, en el Hospital Pediátrico Moctezuma en beneficio de los pacientes del hospital en los sucesivo **"LOS BENEFICIARIOS"**, para propiciar la sensibilización y el contacto de la sociedad con los pacientes que padecen cáncer, especialmente los de menos recursos económicos.



SEGUNDA. DESARROLLO. “LA FUNDACIÓN”, para la implementación y desarrollo de un programa dirigido a pacientes con cáncer del Hospital Pediátrico de Moctezuma, recurrirá a personal canalizado por ella misma (voluntarios) y podrá aportar material didáctico a manera de donación de conformidad a los requisitos establecidos en las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, en beneficio de los pacientes descritos en la cláusula que antecede.

TERCERA. COMPROMISOS DE “SEDESA”. Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio “SEDESA”, a través del Hospital Pediátrico Moctezuma se compromete a:

- 1) Identificar a los pacientes del Hospital Pediátrico Moctezuma, como posibles **“BENEFICIARIOS”**, del programa objeto del presente convenio, siempre y cuando se cuente con la autorización de los padres, tutores o las personas legalmente autorizadas para ello;
- 2) Revisar que el contenido del material, folletos o trípticos que se utilicen en el marco del Programa no se contraponga con las políticas establecidas por el Gobierno de la Ciudad de México;
- 3) Otorgar todas las facilidades al personal y voluntarios de **“LA FUNDACIÓN”**, para el desarrollo de las acciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, para su ingreso al Hospital Pediátrico de Moctezuma, los cuales deberán estar debidamente acreditados por **“LA FUNDACIÓN”**;

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA FUNDACIÓN”. Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio **“LA FUNDACIÓN”** se compromete a:

- 1) Coadyuvar con **“SEDESA”**, para la implementación de acciones para el desarrollo de programas objeto de este convenio, en beneficio de los pacientes **“BENEFICIARIOS”**, siempre y cuando los padres, tutores o las personas autorizados para ello, otorguen la anuencia para dicho fin, ponderando en todo momento el interés superior de los menores **“BENEFICIARIOS”**;
- 2) Informar a **“SEDESA”** el listado del personal y voluntarios que colaboraran en el Programa, además que en todo momento deberán estar identificados, así también en el caso que se haya designado algún espacio para el desarrollo de sus actividades tendrá que mantenerlo en buen estado y devolverlo igualmente a la terminación del presente convenio,
- 3) **“LA FUNDACIÓN”** atenderá al o los **“BENEFICIARIOS”** de escasos recursos, cuando ellos así lo requieran con el consentimiento de sus padres, tutores o la persona autorizada legalmente para ello, a través del estudio de conocimiento profundo de los niños consistente en los aspectos: Físico, Psicológico, Familiar, Humano y Social; considerando sus características de vida, condiciones de salud y necesidades particulares;
- 4) **“LA FUNDACIÓN”**, impartirá para las familias de los pacientes enfermos de cáncer, que así lo requieran apoyo familiar tanto físico como emocional y la realización del Curso/Taller de Información en el interior del citado hospital, el cual contemplará los siguientes rubros:
 - ☐ El cáncer infantil.
 - ☐ Situación familiar.
 - ☐ Comunicación con mi hijo enfermo.
 - ☐ Folleto informativo.



- 5) Informar al Director del Hospital de cualquier situación que se llegase a presentar con los pacientes o sus familiares.

QUINTA. SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" designan para dar seguimiento al presente convenio, a los titulares de las áreas que a continuación se mencionan:

- Por **"SEDESA"**, al titular de la Dirección del Hospital Pediátrico Moctezuma.
- Por **"LA FUNDACIÓN"**, la Presidenta de la Fundación.

SEXTA. RELACIONES LABORALES. El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** y el que se contrate para la ejecución del objeto del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo contrató, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la contraparte patrón solidario ni sustituto. En consecuencia, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá la responsabilidad civil, fiscal, laboral o de seguridad social respecto del personal a su cargo, liberando a su contraparte, cubriendo en todo caso los gastos y prestaciones que resulten.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"**, se obligan a no transmitir, ceder o divulgar la información de carácter confidencial de los **"BENEFICIARIOS"** a ninguna persona física o moral a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita oral y/o electrónica, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin, para el cual les fue proporcionada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

En términos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y sus Lineamientos, la **"FUNDACIÓN"**, será responsable solidario con la **"SEDESA"** del tratamiento de la información confidencial y estará sujeto a cualquier responsabilidad civil y/o penal por los daños y perjuicios que puedan derivarse en caso de la divulgación, uso indebido de la información confidencial que pudiera darse y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente **"CONVENIO"**. Cualquier información requerida que tenga relación alguna con los pacientes tendrá que ser autorizada expresamente por los padres, tutores o personas legalmente autorizadas para ello, ponderando en todo momento el interés superior de los menores **"BENEFICIARIOS"**.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Queda expresamente estipulado, que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad alguna por daños o perjuicios que pudieran causar como consecuencia directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, comprometiéndose en estos supuestos, a informar a su contraparte sobre la suspensión temporal del mismo; una vez superados dichos eventos, se reanudará el cumplimiento de los compromisos establecidos en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

NOVENA. VIGENCIA. El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **"LAS PARTES"**, a través de las personas facultadas para ello.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

DECIMOPRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"** debiendo informar a la otra con un término de 30 días calendario. En el caso de terminación anticipada del presente instrumento, **"LAS PARTES"** convienen en dictar las medidas necesarias para evitar perjuicio y salvaguardar sus intereses, así como procurar concluir satisfactoriamente las actividades que hasta el momento se encontraran en proceso.

DECIMOSEGUNDA. RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse en cualquier momento sin necesidad de declaración judicial alguna, por incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el mismo por cualquiera de **"LAS PARTES"**. En caso de que el incumplimiento sea por parte de **"LA FUNDACIÓN"**, **"SEDESA"** se lo hará saber por escrito, para que éste en un término de cinco días naturales, exponga lo que a su derecho convenga.

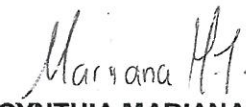
DECIMOTERCERA. JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que para todo lo no previsto en el presente convenio, se resolverá de común acuerdo y en caso de no llegar a dicho acuerdo, en todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, valor y alcance legal del presente instrumento, previa lectura y ratificación del mismo, lo firman por triplicado de común acuerdo, en la Ciudad de México, el día 15 del mes de junio del año 2017.

POR **"SEDESA"**

POR **"LA FUNDACIÓN"**


DR. EDGAR VINICIO MONDRAGÓN
ARMÍJO
DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS


C.P. CYNTHIA MARIANA HERNÁNDEZ
TÉLLEZ
PRESIDENTA


DR. FRANCISCO AYALA AYALA
DIRECTOR DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO
MOCTEZUMA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES Y APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A NIÑOS CON CÁNCER, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA FUNDACIÓN ANTES DE PARTIR A. C.